



ACUERDO CS No. 045 DE 2023
(31 de agosto de 2023)

“Por medio del cual se expide la Política de Proyección Social de la Universidad Internacional de Trópico Americano Unitrópico”.

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 artículos 64 y 65, el Estatuto General de Unitrópico, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del Departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, de conformidad con el considerando anterior, el artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia otorga autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer sus propias reglas internas (estatutos), y regirse conforme a ellas.

Que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, así mismo, el artículo 65 de la precitada Ley establece que son funciones del Consejo Superior: definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, velar porque la marcha de la institución este acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.

Que mediante el Decreto 1330 de 2019, se estableció como condición de calidad para programas académicos la “Relación con el sector externo: La institución deberá establecer para cada Programa, mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional. En coherencia con el proceso formativo y la investigación, el programa establecerá los mecanismos y las estrategias, para lograr la articulación de los profesores y estudiantes con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto”.

Que el artículo 5 del Estatuto General de Unitrópico establece que la Proyección Social es la función asociada a la relación intrínseca que existe entre la Universidad y la sociedad, en la implementación y administración de proyectos permanentes que integren a las otras dos funciones sustantivas (investigación y académica) al servicio de la sociedad.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

Que, es necesario organizar, fortalecer y brindar herramientas de operación para el desarrollo de las actividades de proyección social de la Universidad, conforme a la estructura orgánica de la Institución y en el marco del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, para darle valor agregado e incidir en el entorno social y económico y en el desarrollo regional y nacional.

Que en cumplimiento del compromiso misional se hace necesario establecer los lineamientos generales que regulen la manera como se realiza la Proyección Social de la Universidad.

Que, como garantía del papel importante que los servicios de extensión tienen en el cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, es necesario promover, fomentar y actualizar la reglamentación de la participación de los profesores en proyectos de Proyección Social, mediante el reconocimiento de incentivos monetarios, siempre y cuando estos no afecten el régimen prestacional y que con los proyectos se contribuya a producir los recursos necesarios para el efecto.

Que la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-053 de 1998, determinó que con los recursos que generen las mismas universidades, por concepto de consultorías, venta de servicios, o cualquier otra actividad que los pueda producir, se puede incentivar a los profesores "ofreciéndoles el reconocimiento de incentivos monetarios, que no afecten el régimen prestacional, siempre y cuando ellos contribuyan a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir recursos monetarios para el efecto".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Expedir la Política de Proyección Social de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, en los términos señalados en el presente Acuerdo

CAPÍTULO I OBJETIVO GENERAL

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. La Política de Proyección Social de Unitrópico, es un documento fundamental y reglamentario para generar el vínculo entre la universidad y la sociedad. Busca orientar la interacción y el diálogo constante con la comunidad a partir de la articulación entre la academia y la investigación mediante acciones y estrategias previstas en la presente política con una perspectiva local, regional, nacional e internacional que persigan el cumplimiento de la misión y visión de la universidad.

PARÁGRAFO. Este documento velará por que Unitrópico trascienda los muros académicos y se inserte de manera significativa en la sociedad.

ARTÍCULO 3. La implementación de la Política de Proyección Social de Unitrópico, estará bajo la responsabilidad del Rector, a través de la Vicerrectoría de Proyección Social con el concurso de las demás unidades académicas y administrativas de la institución.

PARÁGRAFO. Las Vicerrectorías, las oficinas, jefaturas de nivel directivo y asesor, así como los decanos, directores de escuelas y líderes de programas y departamentos académicos, colaborarán armónicamente en la implementación de la política que contiene el presente acuerdo y adoptarán las directrices que imparta la Vicerrectoría de Proyección Social.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:



- a. Propiciar el diálogo con estamentos, organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos de interés locales, nacionales e internacionales, con el fin de establecer el intercambio de conocimiento, saberes, y prácticas.
- b. Promover la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y cultural, a partir de actividades de investigación, innovación y emprendimiento, contribuyendo a la difusión, recuperación y sentido de la identidad cultural.
- c. Establecer relaciones de cooperación interinstitucional con el sector público y privado mediante actividades de extensión en el plano nacional e internacional.
- d. Propiciar un intercambio productivo con las instituciones gubernamentales para establecer una necesaria cooperación en el diseño y ejecución de políticas públicas.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5. Son principios rectores de la Política de Proyección Social los establecidos en el Estatuto General de Unitrópico y los siguientes:

- a. **Responsabilidad Social:** Asumimos la responsabilidad de utilizar nuestras capacidades académicas y de investigación para abordar los desafíos sociales y ambientales.
- b. **Solidaridad:** La universidad deberá concretar su compromiso con la sociedad mediante el diseño y puesta en marcha de programas, proyectos, convenios o todo tipo de convención y actividades de extensión, que atiendan a las necesidades de los sectores más vulnerables de la población.
- c. **Interdisciplinariedad.** Para la prestación de los servicios de Proyección Social se deberá promover la integración de las distintas áreas del conocimiento, la articulación de la docencia, la investigación y la extensión, con el fin de garantizar la comunicación y difusión, entre los diferentes niveles, instancias, estamentos y grupos de interés de la universidad, como garantía de abordaje de las problemáticas sociales en pro de alcanzar transformaciones positivas.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE LAS ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 6. MODALIDAD DE PROYECCIÓN SOCIAL. Para efectos de la presente política, se entenderán como modalidades de proyección social, las siguientes:

APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO: Unitrópico promoverá permanentemente espacios de diálogo de saberes que garanticen el acceso y socialización del conocimiento como bien público.

GESTIÓN DE PROCESOS CULTURALES. Busca propiciar la participación de la universidad en la construcción de lo público (pluralidad e interculturalidad); contribuir a la construcción de políticas públicas culturales en los entes territoriales, fortalecer las dinámicas de cooperación local, regional, nacional e internacional, desde la perspectiva de la cultura. Desarrollar programas y proyectos de gestión cultural como formas de circulación, difusión y divulgación del conocimiento artístico, científico, técnico y tecnológico, con el propósito de formar públicos amplios y heterogéneos.



EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN: La Universidad apoyará la implementación y consolidación de estrategias que contribuyan al fortalecimiento de la cultura del emprendimiento e innovación para atender las problemáticas y desafíos de la sociedad.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Unitrópico promoverá espacios de articulación entre los diversos actores sociales e institucionales para la búsqueda de soluciones y alternativas de problemáticas ambientales.

ARTÍCULO 7. MODALIDAD DE EXTENSIÓN. Para efectos de la presente política, se entenderán como modalidades de extensión las siguientes:

PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS DE EXTENSIÓN. Las prácticas son la materialización del compromiso de la universidad con la sociedad, y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones interdisciplinarias concretas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales, y la atención directa de las necesidades del medio. Se manifiestan mediante acciones individuales de estudiantes o profesores en el medio social que se desarrollan a partir del área disciplinar y de profundización, prácticas curriculares de los últimos semestres de pregrado y posgrado, prácticas pedagógicas investigativas, u otras formas que, a pesar de tener objetivos de formación centrados en la experiencia, en lo experimental, o en la aplicación del conocimiento, según contenidos precisos, posibilitan el desarrollo de programas y proyectos que contribuyen al mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el cual se llevan a cabo. Estas prácticas fortalecen las capacidades de los estudiantes y sus posibilidades de formación integral.

EDUCACIÓN CONTINUADA. Conjunto de procesos de enseñanza - aprendizaje debidamente planeados y organizados, como diplomados, cursos, seminarios, talleres, ofrecidos con el objeto de profundizar en temas especializados de las áreas de conocimiento. Actualizar en innovaciones científicas, artísticas o tecnológicas recientes, cualificar en habilidades específicas, formar en conocimientos generales alrededor de necesidades o problemas concretos; capacitar y formar en aspectos académicos, laborales y artísticos sin sujeción de niveles y grados establecidos en la educación formal y por tanto, no conducentes a título.

SERVICIOS DE UNIDADES DE APOYO ACADÉMICO. Son actividades que realiza la universidad para responder a intereses y necesidades del medio, que incorporan experiencias aprovechables para la docencia e investigación. Entre los servicios que presta la universidad se tienen: laboratorios, clínica veterinaria, Centro Experimental y de Investigación El Remanso, exámenes especializados, servicios administrativos, jurídicos, artísticos y culturales y los demás que habilite la universidad.

SERVICIOS ACADÉMICOS DE EXTENSIÓN. Son acciones orientadas a resolver demandas y necesidades específicas de los agentes sociales y comunitarios, buscando encontrar, a nivel técnico, económico o social, las soluciones más adecuadas a las problemáticas existentes. Son acciones de esta modalidad entre otras: asesoría, consultoría, veeduría, interventoría, asistencia técnica, peritazgo, pruebas y ensayos, administración delegada de proyectos, los cuales posibilitan la transferencia de ciencia y tecnología, viables y útiles para enfrentar situaciones concretas y problemáticas generadas en el medio.

GESTIÓN TECNOLÓGICA. Comprende todas aquellas acciones relacionadas con la innovación, generación, adaptación, transferencia, adopción o actualización de tecnología; y con la difusión, comercialización y protección de la propiedad intelectual de procesos tecnológicos, resultantes de las actividades de investigación, docencia o asistencia, realizadas por las diferentes unidades de la universidad.



VOLUNTARIADO: Acciones voluntarias desarrolladas por miembros de la comunidad universitaria para que apoyen actividades o proyectos de orden social y comunitario destinadas a atender necesidades y demandas de los grupos de interés.

CAPÍTULO IV CONSEJO DE PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN. Sin perjuicio de las funciones del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, el Consejo de Proyección Social es la instancia competente para la coordinación y el desarrollo de la Política de Proyección Social, estará conformado por:

- a) Rector quien lo presidirá
- b) Vicerrector de Proyección Social quién lo presidirá en ausencia del rector
- c) Vicerrector Académico
- d) Vicerrector de Investigación
- e) Un representante de los Decanos de Facultades y/o directores de Escuela designados por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1. Podrán asistir los representantes de los egresados y los estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2. Actuará como secretario del Consejo de Proyección Social, un funcionario que designe la Vicerrectoría de Proyección Social.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PROYECCIÓN SOCIAL. Son funciones del Consejo de Proyección Social las siguientes:

- a) Realizar seguimiento de los objetivos, políticas y estrategias para el desarrollo de la Proyección Social Universitaria. Para tal fin colaborará en la formulación de programas y proyectos, ejecución, análisis, evaluación, y control de los resultados.
- b) Presentar ante el Consejo Académico los aspectos relativos a contenido, duración, intensidad horaria, certificaciones, créditos, y metodologías de los programas de educación no formal.
- c) Aprobar, negar o sugerir modificaciones a los proyectos de Proyección Social que presente el personal vinculado con la universidad.
- d) Conceptuar sobre el proyecto de reglamento para la presentación de proyectos de Proyección Social.
- e) Presentar informes de su gestión al Rector.
- f) Darse su propio reglamento.
- g) Las demás que le otorgue la normativa de la universidad.

PARÁGRAFO. El Consejo de Proyección Social podrá emitir actas, conceptos y resoluciones.



ARTÍCULO 10. BANCO DE PROYECTOS DE PROYECCIÓN SOCIAL. Crease el banco de proyectos de proyección social adscrito y a cargo de la Vicerrectoría de Proyección Social con el fin de registrar y conocer proyectos de extensión, e identificar posibles fuentes de financiación para la gestión de recursos ante instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales. Se articulará con el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación de la universidad.

CAPÍTULO V FINANCIACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 11. FUENTES DE LA FINANCIACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL. La Proyección Social de la universidad se financiará con los aportes específicos que le asigne el presupuesto de la universidad, las donaciones para Proyección Social, y los recursos provenientes de la gestión de proyectos, venta de servicios, entre otros. Unitrópico asignará los recursos para las actividades de los planes de acción orientados al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, con el fin de promover los servicios y proyectos de extensión.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 12. DELEGACIÓN. Facultar al Rector para dictar mediante acto administrativo los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros, instrumentos de medición y seguimiento, y los demás que sean indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el presente acuerdo, el Estatuto General y demás normativa institucional vigente.

ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los servicios de Proyección Social, contratos y convenios que se encuentren en ejecución al momento de entrada en vigor del presente Acuerdo, estarán sujetos a la normatividad bajo la cual fueron suscritos hasta su liquidación.

ARTÍCULO 14. De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al presidente y Secretario General del Consejo Superior de Unitrópico, para que realicen la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo.


ARTÍCULO 15. En caso de existir discrepancia, vacío o conflicto de competencias entre las diferentes unidades académicas – administrativas de la universidad en la implementación de lo dispuesto en el presente acuerdo, se faculta al Rector para que dirima o reglamente mediante acto administrativo la discrepancia, vacío o conflicto de competencia que se presente de conformidad con la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Yopal, Casanare, a los treinta y un (31) días del mes de septiembre de 2023.


ELISABETH OJEDA RODRÍGUEZ
Presidente Consejo Superior


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior
Secretario General